



GAB. PRES. N° 01 /

ANT.: No hay.

MAT.: Instructivo Presidencial que crea Comité de Ministros para el Adulto Mayor.

SANTIAGO, 23 ENE. 2004

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

- I. De acuerdo a las cifras entregadas por el Censo 2002, las personas adultas mayores, definidas como aquellas personas mayores de 60 años, alcanzan a 1.717.478 personas, representando un 11,4% de la población, respecto a un 9,8% que representaban en el censo de 1992, con un total de 1.305.557 personas. Este cambio demográfico propio de las sociedades modernas, sumado al sustantivo aumento de la calidad de vida de los chilenos, nos coloca como país ante el gran desafío de enfrentar integral y adecuadamente, un progresivo envejecimiento de nuestra población.

De esta manera, en la actualidad, los adultos mayores conforman un sector cada vez más relevante dentro de la sociedad chilena, constituyéndose en hombre y mujeres que habiendo concluido su vida laboral activa luego de entregar su valioso aporte al desarrollo nacional, tienen derecho a que esta etapa de sus existencias sea digna, íntegra y protegida.

Es por esto, que el Gobierno que presido ha incorporado la problemática de los adultos mayores como una de sus prioridades en el ámbito social, manteniendo y fortaleciendo las iniciativas y programas destinados a la protección e integración de dicho sector, e impulsando y ejecutando nuevas y más eficientes acciones en tal sentido.

En el marco del fortalecimiento de este objetivo estratégico, a partir de enero de 2003, el país cuenta con un servicio especializado en esta materia. Por medio de la ley N° 19.828, promulgada el mes de septiembre de 2002, se creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, como servicio público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y bajo supervigilancia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con encargo de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que le afectan.

Sin perjuicio de lo anterior, para enfrentar integralmente la problemática del adulto mayor, considerando la diversidad de elementos y variables que inciden en ella, la necesidad de identificar políticas multisectoriales y la conveniencia de definir orientaciones transversales para el tratamiento del tema, se considera pertinente contar con una instancia de coordinación superior donde converjan las distintas visiones y posibilidades de acción sectorial en el campo del adulto mayor.



II. En mérito de lo anterior he resuelto crear el Comité de Ministros para el Adulto Mayor, en adelante Comité, cuyos objetivos, composición, funciones y organización se especifican en los párrafos siguientes.

1. El Comité tendrá como tarea la definición de las líneas de acción común que asumirán los diversos ministerios y servicios públicos en orden al desarrollo e integración de los adultos mayores en el país, y la articulación, implementación, seguimiento y coordinación de las acciones, programas, medidas y demás elementos que permitan la concreción de las líneas de acción definidas.

La tarea del Comité estará guiada por las siguientes orientaciones prioritarias: personas de edad y el desarrollo integral; fomento de la salud y el bienestar de la vejez; creación de un entorno propicio y favorable.

2. Específicamente, corresponderá al Comité:

a) Diseñar y proponer las políticas públicas relativas al Adulto Mayor, identificando medidas para perfeccionar el accionar de los distintos organismos públicos dirigido al desarrollo e integración de los adultos mayores.

b) Elaborar y proponer los lineamientos para el fortalecimiento de la acción estatal en materia de los adultos mayores, a través de la aprobación de un Plan de Acción integrado para el Adulto Mayor, y su posterior seguimiento y evaluación.

c) Proponer la evaluación de las políticas y programas dirigidos a los adultos mayores.

d) Examinar y evaluar la coordinación entre los ministerios y servicios públicos que ejecuten políticas y programas de responsabilidad intersectorial, que incidan en los derechos y oportunidades de los adultos mayores.

e) Sugerir la implementación de nuevas acciones y medidas orientadas al desarrollo e integración de los adultos mayores, especialmente en los ámbitos de educación y cultura; recreación y turismo; participación ciudadana; salud; seguridad económica, jurídica y social; vida familiar y afectiva; vivienda y entorno.

f) Proponer presupuestos integrados de los programas destinados a los adultos mayores.

g) Sugerir las iniciativas legales o reglamentarias que sean pertinentes en materia de adultos mayores.

3. El Comité estará integrado por:

a) El Ministro Secretario General de la Presidencia, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Planificación y Cooperación;

c) El Ministro de Educación;

d) El Ministro de Salud;

e) El Ministro del Trabajo;



- f) El Ministro de Vivienda, Urbanismo y Bienes Nacionales y
- g) El Ministro del Consejo Nacional de la Cultura.

Asistirán, además, en calidad de invitados permanentes:

- El Subsecretario del Interior;
- El Subsecretario de Justicia;
- El Subsecretario Director del Instituto Nacional del Deporte;
- El Director de Presupuesto;
- El Director del Instituto de Normalización Previsional;
- El Director del Servicio Nacional del Turismo;
- El Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- El Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y

En caso de ausencia o impedimento de algún Ministro, será subrogado por el Subsecretario de la cartera correspondiente y en su defecto, por un representante definido para este efecto.

4. El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva, a cargo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que actuará como soporte técnico y operativo. La Secretaría Ejecutiva deberá proponer criterios que permitan coordinar la gestión intersectorial y efectuar un seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción para el Adulto Mayor.

Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, el Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Secretaría Ejecutiva será apoyada técnicamente por un Comité Técnico Intersectorial del Adulto Mayor, en donde participarán representantes de todas las instituciones del nivel central de la Administración del Estado que ofrecen programas, servicios y beneficios a los adultos mayores

5. El Comité de Ministros sesionará cuando lo convoque su Presidente, de propia iniciativa o a petición de otro de sus miembros. Asistirá a las reuniones el Secretario Ejecutivo del Comité en calidad de invitado permanente. Podrán también asistir los funcionarios de la Administración o los representantes del sector privado especialmente invitados por el Presidente del Comité.
6. Las autoridades y directivos de los órganos de la administración del Estado prestarán al Comité toda la colaboración que éste les solicite, dentro de los ámbitos de sus funciones.



7. El Comité informará, al Presidente de la República, el 1° de octubre de cada año, sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento con su cometido y concluirá sus funciones una vez que el Presidente de la República estime finalizadas las tareas para las cuales fue creado.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

DISTRIBUCION:

1. Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia
2. Sr. Ministro de Planificación y Cooperación
3. Sr. Ministro de Educación
4. Sr. Ministro de Salud
5. Sr. Ministro del Trabajo
6. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
7. Sr. Ministro del Consejo Nacional de la Cultura
8. Sr. Subsecretario del Interior
9. Sr. Subsecretario de Justicia
10. Sr. Subsecretario del Instituto Nacional del Deporte
11. Sr. Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
12. Sr. Director del Instituto de Normalización Previsional
13. Sr. Director del Servicio Nacional del Turismo
14. Sr. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
15. Sr. Director de la División de Organizaciones Sociales SEGEOB
16. GAB.PRES (Archivo)
17. (DJ) MINSEGPRES
18. Of. de Partes MINSEGPRES